

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Junio veintiséis (26) de dos mil quince (2015)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO – LABORAL
Demandante:	DORALBA OSPINA BENITEZ
Demandado:	ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00771-00

ASUNTO: ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA.

1. Mediante memorial recibido en la oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos el día 15 de septiembre de 2014, obrante a folios 365 a 370 del expediente, la parte demandante presenta memorial indicando que “aporta información”, y allega en medio digital comisión judicial que fuera decretada por el Juzgado 23 Administrativo Oral de Medellín.

Ante la anterior solicitud, se requirió por el despacho a la parte actora para que se aclarara en qué consistía dicha solicitud; procediendo la parte actora de conformidad y al respecto indicó que se pretende poner en conocimiento del despacho pruebas que van a allanar y a soportar la verdad de los hechos que son debatidos, por lo que a juicio de esta judicatura se trata de una nueva prueba que se pretende incorporar al plenario y por tanto reforma a la demanda, en los términos dispuestos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por tanto, de conformidad con lo previsto por el **artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** que propone la parte demandante, respecto al acápite de pruebas, según escrito y anexos visibles de **folios 365 a 370 del expediente**.

La notificación del presente auto se **surtirá por estado**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De la reforma de la demanda se correrá traslado a las partes por el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

2. Se **RECONOCE** personería al abogado **ALEJANDRO TORO OCHOA** con Tarjeta Profesional No. 216.730 del C.S de la J. para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido (Folio 394)

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

cvg

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 30 de junio de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--